



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2022-MDL

Lince, 25 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Informe N° 0045-2022-MDL-GDH, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 190-2022-MDL-GAJ, de fecha 24 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, la citada ley incorpora el artículo 119-A, a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 429-2019-MDL, se precisa que la Gerencia de Desarrollo Humano: *"Es un órgano de línea responsable de la promoción integral del desarrollo Humano de la comunidad linceña a través de la conducción, y supervisión de desarrollo social, salud, nutrición, educación, cultura, juventud, recreación deportes, participación vecinal..."*;

Que, a través del Informe N° 0045-2022-MDL-GDH, de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, indica que: *"Considera viable CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lince, para el 30 de mayo del 2022, para lo cual se adjunta el proyecto de decreto de alcaldía respectivo"*;

Que, con Informe N° 190-2022-MDL-GAJ, de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *"Esta Gerencia considera viable CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lince, para el 30 de mayo del 2022, para lo cual se adjunta el proyecto de decreto de alcaldía respectivo"*;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lince, la cual se llevará a cabo el día Lunes 30 de mayo, a las 18:00 Hrs., y se realizará de manera virtual a través de la plataforma informática respectiva.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE